



**MINISTERIO  
DE SALUD**

**Resolución No. 1006 de 6 de Diciembre de 2019**

Que crea la Oficina funcional de Gestión de sistema de información de costos, eficiencia, productividad y calidad en la atención y del proceso de formulación y seguimiento de contratos, acuerdos y/o convenios de salud

**LA MINISTRA DE SALUD,**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, se crea el Ministerio de Salud, determina su estructura orgánica y establece las normas de integración y coordinación de las instituciones del sector salud y dentro de sus competencias le corresponde la conducción de la política de salud del Gobierno del país;

Que conforme lo establece el referido Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, corresponde al Ministerio de Salud la supervisión y evaluación de todas las actividades que se realicen en el sector, en concordancia con la planificación del desarrollo y mediante la coordinación de los recursos que se destinan o destinen al cuidado de la salud.

Que según el artículo 10 del Decreto No. 75 de 27 de febrero de 1969 que establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Salud, son funciones de esta Institución, celebrar convenios y acuerdos con instituciones o entidades nacionales sobre materias relativas a la ejecución de los programas por prestaciones médico asistenciales, utilización de la capacidad instalada, dotación de equipos de servicios y en general todas las acciones de coordinación y/o integración que involucren la utilización de bienes o recursos del sector salud.

Que, en ese contexto, el Ministerio de Salud, a través de la Resolución No. 730 de 22 de junio de 2015, creó la Comisión Técnica de Elaboración y Evaluación de Convenios para la prestación de servicios de salud, como un organismo técnico de coordinación, apoyo, consulta, seguimiento, evaluación y decisión en materia de suscripción de convenios, bajo la dependencia de la Dirección de Planificación de Salud.

Que posteriormente y mediante el Decreto Ejecutivo 290 del 9 de julio de 2019, se estableció la coordinación efectiva y sostenible de los servicios de salud del Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social.

Que el desarrollo de acciones intra e intersectoriales para la producción social de la salud liderizadas por el Ministerio de Salud en cumplimiento del ejercicio de su rol rector, demanda a su vez, la formulación y ejecución de estrategias para obtener un robusto y ágil sistema de información de costos, eficiencia, productividad y calidad de dichas acciones.

Que, en ese sentido, se considera necesaria la conformación de una estructura funcional que articule el sistema de información de costos, eficiencia, productividad y calidad en la atención y el proceso de formulación y seguimiento de convenios de salud para que se desarrollen las acciones pertinentes para el desempeño eficiente de ambos procesos.

Que, con la finalidad de concentrar los esfuerzos en una sola unidad gestora, se requiere contemplar las funciones de la Comisión Técnica de Elaboración y Evaluación de Convenios para la prestación de servicios de salud, dentro de la nueva esta estructura funcional, y en

Resolución No. 1000 de 16 de Diciembre de 2019  
Pagina No. 2

consecuencia corresponde derogar la supracitada Resolución No. 730 de 22 de junio de 2015, así pues,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se crea la Oficina funcional de Gestión de Información Gerencial y de formulación y seguimiento de acuerdos concertados de salud como una dependencia técnica, adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Salud, para cumplir los siguientes objetivos:

1. Coordinar y gestionar la elaboración y evaluación de contratos, acuerdos y/o convenios de salud para la prestación de servicios de salud.
2. Desarrollar el sistema de información de costos, eficiencia, productividad y calidad.

**SEGUNDO:** La Oficina Funcional de Gestión de Información Gerencial y de Formulación y Seguimiento de Acuerdos concertados en salud estará constituido por las siguientes instancias funcionales:

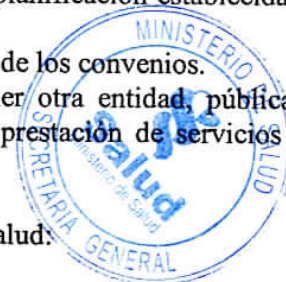
1. Área de Formulación y Seguimiento de Convenios en Salud
2. Área de Costos, Eficiencia, Productividad y Calidad en Salud

**TERCERO:** La estructura administrativa de la Oficina estará conformada por:

1. Director de la Oficina Funcional de Gestión de Información Gerencial y de Formulación y Seguimiento de Acuerdos Concertados en Salud
2. Jefe del Área de Formulación y Seguimiento de Acuerdos concertados en Salud
3. Jefe del Área de Costos, Eficiencia, Productividad y Calidad en Salud

**CUARTO:** Son funciones de la Oficina Funcional de Gestión de Información Gerencial y de Formulación y Seguimiento de Acuerdos Concertados en salud, a través de sus áreas los siguientes:

1. En el área de Formulación y Seguimiento de convenios para la prestación de servicios de salud:
  - 1.1. Formular, revisar y/o ajustar las propuestas y proyectos de convenios que se promuevan en o con el Ministerio de Salud.
  - 1.2. Recomendar la formulación de políticas, criterios, estrategias y mecanismos de negociación y gestión de convenios.
  - 1.3. Proponer medidas para que se realicen evaluaciones técnicas, económicas y financieras para determinar la conveniencia de la firma de un convenio.
  - 1.4. Analizar y recomendar la corrección de los trámites inherentes a la suscripción de los convenios para que los propósitos de los convenios y la planificación establecida se cumpla económica y eficazmente.
  - 1.5. Tramitar ante el Despacho del Ministro de Salud, la firma de los convenios.
  - 1.6. Coordinar con la Caja de Seguro Social o con cualquier otra entidad, pública o privada, lo referente a la negociación de convenios de prestación de servicios de salud.
2. En el área de Costos, Eficiencia, Productividad y Calidad en Salud:
  - 2.1. Facilitar los procesos que permitan la definición de los servicios y productos de salud que oferta cada centro de producción del Ministerio de Salud.
  - 2.2. Apoyar a las instalaciones de salud del MINSA en el establecimiento de los costos por servicios y productos por región de salud, unidad ejecutora o según niveles de organización de la red de servicios de salud.
  - 2.3. Validar los costos que alimentan el proceso de compensación de costos con la Caja de Seguro Social.
  - 2.4. Gestionar el Sistema de Información de Costos, Eficiencia, Productividad y Calidad del MINSA.



Resolución No. 1006 de 6 de Diciembre de 2019

Página No. 3

- 2.5. Aportar datos e indicadores de costos, eficiencia, productividad y calidad producidos por el Sistema de Información para la gestión de la transparencia y rendición de cuentas en el Sector Salud.
- 2.6. Facilitar los datos disponibles que contribuyan en la formulación y sustentación de un presupuesto con base en resultados.
- 2.7. Facilitar los datos de costo disponibles y útiles para la definición de nuevos modelos de adquisición, financiamiento, levantamiento de las cuentas de salud y al establecimiento de mecanismos para el control y eliminación progresiva de los gastos directos y catastróficos en salud.
- 2.8. Coordinar con la Caja de Seguro Social o con cualquier otra entidad, pública o privada, lo referente al sistema de información de costos, eficiencia, productividad y calidad.
- 2.9. Coordinar con los Equipos Conductores Regionales establecidos para el desarrollo del sistema de información de costos, eficiencia, productividad y calidad en función de alcanzar las metas y objetivos trazados en el proceso de implementación de dicho sistema.

**QUINTO:** El ejercicio de las funciones de la Oficina funcional de Gestión de Información Gerencial y de Formulación y Seguimiento de Acuerdos concertados de salud serán apoyadas por equipos técnico-administrativos de la Oficina en las respectivas áreas.

**SEXTO:** Se crea la Comisión Técnica de Elaboración y Evaluación de Convenios para la prestación de servicios de salud, organismo técnico de apoyo, consulta, seguimiento y evaluación en materia de suscripción de convenios. Esta Comisión será coordinada por la Oficina de Gestión de Información Gerencial y de Formulación y Seguimiento de Acuerdos Concertados de Salud.

**SÉPTIMO:** La Comisión Técnica de Elaboración y Evaluación de Convenios para la prestación de servicios de salud estará integrada por:

1. El jefe (a) de la Oficina de Gestión de Información Gerencial y de Formulación y Seguimiento de Acuerdos Concertados en salud y el Coordinador del área correspondiente.
2. El director (a) de la Oficina de Asesoría Legal o su Representante.
3. El director (a) de Finanzas o su Representante.
4. El director (a) de Recursos Humanos o su Representante.
5. El director (a) de Planificación de Salud o su Representante.
6. El director (a) de la Dirección General de Salud Pública o su Representante.
7. El director (a) de Provisión de Servicios de Salud o su Representante.
8. El Director de Asuntos Sanitarios Indígenas o su Representante.

En los casos requeridos podrán invitarse a las reuniones de la Comisión a representantes de otras direcciones y unidades del Ministerio de Salud, cuando a juicio de sus miembros, el concepto de estos sea necesarios para la gestión de los convenios.

**OCTAVO:** Se crea la Comisión Técnica para el Desarrollo del Sistema de Información de Costos, Eficiencia, Productividad y Calidad, como organismo técnico de apoyo, consulta, seguimiento y evaluación en esta materia. Esta Comisión será presidida por la Oficina Funcional de Gestión de Información Gerencial y de Formulación y Seguimiento de Acuerdos Concertados y se constituye en el Equipo Conductor Nacional para los efectos del desarrollo del Sistema de Costos, Eficiencia, Productividad y Calidad.

**NOVENO:** La Comisión Técnica para el Desarrollo del Sistema de Información de Costos, Eficiencia, Productividad y Calidad estará integrada por:

1. El jefe de la Oficina Funcional de Gestión de Información Gerencial y de Formulación y Seguimiento de Acuerdos Concertados y el Coordinador del área de Costo.
2. El director (a) de la Oficina de Asesoría Legal o representante
3. El director (a) de Finanzas o su Representante y/o el jefe (a) del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Finanzas

Resolución No. 1004 de 6 de Diciembre de 2019

Página No. 4

4. El director (a) de Recursos Humanos, y/o el jefe (a) del Departamento de Registro y Control de la Dirección de Recursos Humanos y/o el jefe (a) del Departamento de Formación y Capacitación de la Dirección de Recursos Humanos.
5. El director (a) de Planificación de Salud y/o el jefe (a) del Departamento de Economía de la Salud de la Dirección de Planificación de Salud o su representante y/o el jefe (a) del Departamento de Registros de Estadísticas de Salud de la Planificación de Salud.
6. El director (a) de la Dirección General de Salud Pública y/o el jefe (a) del Departamento de Instalaciones y Servicios de Salud de la Dirección General de Salud Pública
7. El director (a) de Provisión de Servicios de Salud y/o el jefe (a) del Departamento de Monitoreo y Evaluación de la Dirección de Provisión de Servicios de Salud y/o el jefe (a) del Departamento de Organización y Desarrollo de la Dirección de Provisión de Servicios de Salud
8. El director (a) de la Oficina de Informática o su Representante.
9. El director (a) de Administración o su Representante.

En los casos requeridos podrán invitarse a las reuniones de la Comisión a representantes de otras direcciones y unidades del Ministerio de Salud, cuando a juicio de sus miembros el concepto de estos, sean necesarios para el desarrollo del Sistema de Información Gerencial ya referido.

**DÉCIMO:** Ambas Comisiones Técnicas podrán designar las Sub-Comisiones Especiales que sean necesarias que complementen su labor. Estas Sub-Comisiones Especiales podrán estar compuesta por tres (3) o más miembros y tendrán como finalidad, cumplir con los objetivos o misiones específicas que le encomiende la Comisión respectiva.

Las comisiones en comento fijarán los deberes y atribuciones de sus miembros, quienes deberán informar a la Comisión, el estado de las tareas encomendadas.

**DÉCIMO PRIMERO:** Ambas Comisiones Técnicas funcionarán de la siguiente manera:

1. Se reunirá de manera ordinaria cada dos meses y de manera extraordinaria cuando sea conveniente y se requiera para revisar temas relacionados con sus competencias específicas.
2. Las propuestas y recomendaciones de las Comisiones se aprobarán por mayoría absoluta de todos sus integrantes.
3. Las reuniones de las Comisiones se harán constar en actas, las cuales se aprobadas por la totalidad de sus miembros presentes en reunión subsiguiente.

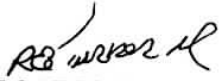
**DÉCIMO SEGUNDO:** Para el debido funcionamiento de estas Comisiones el Ministerio de Salud, a través, de sus unidades ejecutoras nacionales apoyarán en todo lo relativo para facilitar las reuniones y actividades de cada una de las Comisiones.

**DÉCIMO TERCERO:** La presente resolución deroga la Resolución No.730 de 22 de junio de 2015.

**DÉCIMO CUARTO:** Esta Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Decreto No. 75 de 27 de febrero de 1969 y Decreto Ejecutivo No. 290 del 9 de julio de 2019.

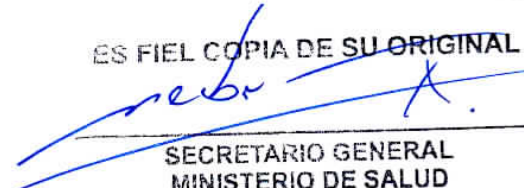
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

  
**ROSARIO E. TURNER M.**  
 Ministro de Salud



RET/M/REAA/MS

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

  
 SECRETARIO GENERAL  
 MINISTERIO DE SALUD